

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0912 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1449543 y Doc. N° 2177753, N° 2190137 y N° 2205722 de fechas 30 de mayo, 04 y 10 de junio 2019, respectivamente, presentado por Wilber Carlos Benito Ichocan, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LA MILAGROSA**, con registro **SI DIGEMID N° 19267**, con RUC N° 10296420226, ubicado en Av. José Santos Atahualpa F-9, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el propietario solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO Wilber Carlos Benito Ichocan, con C.Q.F.P. N° 6662** en el horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO Wilber Carlos Benito Ichocan**, con **C.Q.F.P. N° 6662** en el horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LA MILAGROSA**, con registro **SI DIGEMID N° 19267**, con RUC N° 10296420226, ubicado en Av. José Santos Atahualpa F-9, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, cuyo propietario es Wilber Carlos Benito Ichocan.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.



**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (.22.) días del mes de JULIO del año 2019.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
-----  
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



*[Handwritten Signature]*  
FVB/PET/PDC/peta  
C. c Archivo